



“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO”

ACUERDO DE CONCEJO N°017-2024-MDPN

Pueblo Nuevo, 22 de marzo del 2024

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PUEBLO NUEVO - CHINCHA

VISTO:

En sesión ordinaria de Concejo N°05-2024 de fecha 19 de marzo del 2024, Memorandum N°01931-2024/GM/MDPN/SUCC de Gerencia Municipal, Informe Legal N°129-2024-MDPN/SAJ del Subgerente de Asesoría Jurídica, Informe N°00477-2024/SGDS/MDPN/DMM/CFNL del Subgerente de Desarrollo Social, sobre **CONVENIO MARCO, ESPECIFICO Y DE RESPONSABILIDAD SOCIAL DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE ICA S.A.C. Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO, y;**

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo dispuesto en el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27980 Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del título IV, sobre descentralización, concordado con el artículo II del Título Preliminar y Art. 4° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el Art. 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, establece que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda.

Que, el Artículo 9° inciso 26) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que son atribuciones del Concejo Municipal, aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales.

Que, la Universidad Autónoma de Ica S.A.C. a través de su Oficio N°027-2024-UAIR (Expediente Administrativo N°02028-2024), propone la suscripción de “Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo y la Universidad Privada Autónoma de Ica S.A.C., / Convenio Específico entre la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo y la Universidad Privada Autónoma de Ica S.A.C., / Convenio Específico de Responsabilidad Social



A.C. N°017-2024-MDPN

entre la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo y la Universidad Privada Autónoma de Ica S.A.C.”.

Que, el objeto del convenio específico de responsabilidad social es constituir una alianza estratégica para acrecentar vínculos concretados en la responsabilidad social dentro del contexto de la cooperación interinstitucional entre ambas partes.

Que, a través del Informe N°00477-2024/SGDS/MDPN/CFNL el Subgerente de Desarrollo Social ve por favorable establecer el convenio Marco, Específico y de Responsabilidad Social, interinstitucional entre la Universidad Autónoma de Ica S.A.C. y la Municipalidad distrital de Pueblo Nuevo, en el marco de favorecer a la educación del distrito y que este sea de mutua colaboración en todo sentido a nivel académico y profesional, así como también al equipo de trabajadores de la institución.

Que, mediante el Informe Legal N°129-2024-MDPN/SAJ el Subgerente de Asesoría Jurídica informa que es viable las propuestas de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, entre la MDPN y la Universidad Autónoma de Ica S.A.C., el Convenio Específico entre la Universidad Autónoma de Ica y la MDPN y el Convenio Específico de Responsabilidad Social entre la MDPN y la Universidad Autónoma de Ica S.A.C. por tanto elévese los actuados por competencia ante el pleno del concejo municipal para que se debata su aprobación conforme a Ley.

Que, el Gerente Municipal remite a Secretaría General el Memorándum N°01931-2024/GM/MDPN/SUCC, con todo lo actuado referente a la propuesta de proyecto de “Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo y la Universidad Privada Autónoma de Ica S.A.C., / Convenio Específico entre la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo y la Universidad Privada Autónoma de Ica S.A.C., / Convenio Específico de Responsabilidad Social entre la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo y la Universidad Privada Autónoma de Ica S.A.C.”, para que se eleve a sesión de concejo y continuar con el trámite correspondiente.

Que, en sesión ordinaria de concejo de fecha 19 de marzo del 2024, el pleno del concejo municipal luego del debate, análisis y deliberación y de acuerdo al sustento emitido por las áreas correspondiente y con el visto bueno de la Subgerencia Gerencia de Asesoría Legal, acuerda por unanimidad autorizar al señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, la suscripción de “Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo y la Universidad Privada Autónoma de Ica S.A.C., / Convenio Específico entre la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo y la Universidad Privada Autónoma de Ica S.A.C., / Convenio Específico de Responsabilidad Social entre la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo y la



Universidad Privada Autónoma de Ica S.A.C.", previo levantamiento de observaciones realizadas por los señores concejales.

De conformidad con los fundamentos antes expuestos y en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 26) del artículo 9° y el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa del trámite de Lectura y aprobación del acta, el Pleno del Concejo Municipal adopta por UNANIMIDAD el siguiente:

ACUERDO:


ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR al Señor Alcalde Ing. Abel William Sánchez Cahuana, la suscripción del "CONVENIO ESPECÍFICO DE RESPONSABILIDAD SOCIAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO y la UNIVERSIDAD PRIVADA AUTÓNOMA DE ICA S.A.C.", el mismo que como anexo forma parte integrante del presente acuerdo, en merito a los considerandos antes expuestos.

ARTICULO 2°.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal realizar las coordinaciones pertinentes para el cumplimiento de los objetivos establecidos en el presente convenio.

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR el presente convenio a la Universidad Autónoma de Ica S.A.C. y a las áreas que correspondan para su conocimiento y fines convenientes.

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR a la Unidad de Informática publicar el texto del presente acuerdo en la página institucional: www.munipnuevochincha.gob.pe

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
PUEBLO NUEVO

ING. ABEL WILLIAM SANCHEZ CAHUANA
ALCALDE



CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO

Conste por el presente documento el convenio Específico que celebran de una parte, LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA S.A.C.**, identificada con RUC N° 20452777399, con domicilio legal para estos efectos en Av. Abelardo Alva Maúrtua N° 489, distrito de Chíncha Alta, provincia de Chíncha, departamento de Ica, representada por su rector Dr. Hernando Martín Campos Martínez, identificado con DNI N° 21787403, designado con resolución de JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS N° 180-2023-UAI-JGA/P del 29 de diciembre del 2023 y según poder vigente regulado en el Estatuto Social inscrito en el Asiento B00018 de la Partida Registral N° 11010548 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Chíncha, a quien en adelante se le denominará **LA UAI** y de la otra parte, **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO**, identificada con RUC N° 20147676574 con domicilio legal en Av. Oscar R. Benavides N° 699, distrito de Pueblo Nuevo, provincia de Chíncha y departamento de Ica, debidamente representado por el Alcalde Abel William Sánchez Arzuana, identificado con DNI N° 21886859, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD** quienes acuerdan celebrar el presente Convenio en los términos y condiciones siguientes:



MARCO DE REFERENCIA

Los cambios que se enfrentan los distintos sectores económicos del País, como consecuencia de la aplicación de una serie de reformas estructurales en los campos de la comunicación social, fiscal, industrial, laboral, salud y financiero, obligan a las instituciones y/u Organizaciones a adecuarse a las exigencias y retos de la coyuntura, orientándose a una mayor eficiencia, calidad y rentabilidad en la administración de sus recursos.

En este contexto global, **LA MUNICIPALIDAD** se encamina a consolidar el apoyo entre sus colaboradores como entidad pública y LA UAI, en la formación de profesionales de alta calidad en todas sus carreras profesionales, promoviendo la investigación científica, constituyéndose de esta manera en un medio e instrumento de cambio social y productivo.



CLÁUSULA PRIMERA: DEL OBJETIVO

El presente convenio tiene por objetivo constituir una alianza estratégica para acrecentar vínculos académicos, concretados en asistencia académica y de formación en el campo práctico dentro del contexto de la cooperación interinstitucional entre ambas organizaciones

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LOS OBJETIVOS DEL CONVENIO ESPECÍFICO

El presente convenio converso específico tiene los siguientes objetivos:

2.1. Establecer las bases de cooperación recíproca entre **LA UAI** y **LA MUNICIPALIDAD** que contribuyan a la formación, adiestramiento y actualización de los recursos humanos de ambas instituciones, proponiendo a su especialización y competencia, en los campos de la medicina, del derecho, de la administración, finanzas y otras conexas, con el fin de coadyuvar el logro de los objetivos y propósitos de ambas instituciones.

2.2. Desarrollar el intercambio científico y tecnológico entre ambas instituciones, que orienten a la búsqueda de soluciones a la compleja y particular problemática que enfrentan nuestras instituciones, la provincia, la región y el país.



2.3. Desarrollar actividades científicas y culturales respondiendo a necesidades de información y consulta para fines de investigaciones, docencia capacitaciones, producción y difusión de calores culturales.

CLÁUSULA TERCERA: ÁMBITO DEL CONVENIO

El ámbito geográfico que tendrá LA UAI para sus actividades formativas y académicas será el que señale LA MUNICIPALIDAD siempre y cuando sea corroborada por LA UAI

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS

En virtud del presente convenio específico, ambas partes, acuerdan establecer relaciones de reciproca colaboración en las siguientes áreas:

LA UAI asume los siguientes compromisos:

- Integrar a LA MUNICIPALIDAD en la red de Instituciones y municipalidades Acreditadas por LA UAI para la ejecución de prácticas Pre-profesionales.
Brindar a LA MUNICIPALIDAD alumnos de las carreras profesionales, que cumplan con el perfil solicitado y características del puesto que necesita cubrir en su institución para que realicen sus prácticas pre-profesionales.
 - Participación del personal de LA MUNICIPALIDAD en las actividades científicas y culturales que realice LA UAI
 - Dar a conocer el profesional de la UAI que tendrá a su cargo la supervisión de la práctica.
 - Brindar espacios determinados como Auditorio, y Salas de Conferencias, de la UAI, bajo previa coordinación, para ejecución de eventos culturales y extracurriculares, según se requiera.
 - Brindará beneficios económicos para los colaboradores de la Municipalidad, conyugues y familiares (primer grado de consanguinidad).
Este beneficio consiste en que, de acuerdo con el procedimiento establecido por la Dirección de Bienestar Universitario, la persona interesada sea asignada a una escala de convenios, de acuerdo con los términos y condiciones dispuestos en la normativa de la dirección, aplicable para estudios universitarios de pregrado, la misma que podrá variar, si el contexto lo requiera, para lo cual la UAI notificará a LA MUNICIPALIDAD
 - Así mismo, se ofrece una escala de convenio para los estudios de posgrado y un porcentaje de descuento en los eventos académicos fomentados por la UNIVERSIDAD.
- En cualquier caso, los beneficiados se comprometen a respetar y cumplir con la normativa de la UNIVERSIDAD, para mantener vigente el beneficio mencionado.

LA MUNICIPALIDAD asume los siguientes compromisos:

- LA MUNICIPALIDAD brindará el apoyo y el impulso de todos los programas que presenten LA UAI, buscando nexos y contactos con personas naturales y jurídicas, públicas y/o privadas, pueblos jóvenes, centros poblados, asentamientos humanos, caseños y otros, para la difusión de dichos programas.
- El acceso a LA MUNICIPALIDAD para la promoción, captación e inscripción de los estudiantes, si la situación dentro de la misma así lo permite y previa coordinación.





- Publicar en la Bolsa de Trabajo de LA UAI las necesidades de empleo y/o prácticas pre profesionales de todas las carreras y/o programas de estudio
- Brindar a los alumnos de las carreras profesionales de LA UAI facilidades para que realicen actividades consignadas para el desarrollo de su área de formación (Capacitaciones, charlas, campañas, etc.) en LA MUNICIPALIDAD.
- Acceso a puestos de trabajo y/o prácticas pre profesionales para los estudiantes y/o egresados de las diversas carreras que posee LA UAI y que cumplen con los requerimientos propios de la actividad productiva o de servicio de LA MUNICIPALIDAD.
- Brindar espacios determinados como Auditorio, Campos Deportivos, Salas de Conferencias y otros, de la MUNICIPALIDAD previa coordinación, para ejecución de eventos culturales, deportivos y extracurriculares, según se requiera.
- LA MUNICIPALIDAD no está obligada a garantizar la postulación de sus trabajadores o sus familiares, ni a asumir alguna obligación dineraria correspondiente al pago de las pensiones de estos, pues la decisión de postular a cada programa de LA UAI y la responsabilidad de pago de las pensiones son de exclusiva responsabilidad de los estudiantes.



CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA

Las partes acuerdan que el plazo de duración del presente Convenio es de tres (03) años, contado a partir de su fecha de suscripción, renovable automáticamente por un periodo idénticos sucesivos, salvo comunicación escrita de alguna de las partes manifestando lo contrario, la cual deberá realizarse con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario anteriores al vencimiento del Convenio.

Sin perjuicio de lo indicado en el párrafo precedente, cualquiera de las partes podrá poner término a este contrato antes del vencimiento pactado en el párrafo anterior, cursando un aviso escrito previo con treinta (30) días de anticipación a la fecha que se le desee poner fin, sin que ello genere ninguna obligación de pago por concepto de penalidad o indemnización a la otra parte.



CLÁUSULA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

6.1. LAS PARTES acuerdan que cualquier divergencia relacionada con la interpretación o ejecución del presente convenio específico, será armoniosamente solucionada mediante trato directo, con la intervención del Comité de Coordinación.

6.2. En el supuesto que LAS PARTES no llegaran a un acuerdo satisfactorio conviene en someter la divergencia a un arbitraje de derecho conforme a las reglas y procedimientos del centro de fuero civil de Chíncha.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DESIGNACIÓN DE COORDINADORES INSTITUCIONALES

7.1 LAS PARTES acuerdan designar a los siguientes coordinadores institucionales:

- a) Por LA MUNICIPALIDAD la Sub Gerencia de Desarrollo Social
- b) POR LA UAI el director de la Dirección de Vinculación Universidad Empresa y Bolsa de Trabajo.



7.2 Los coordinadores serán encargados de representar técnicamente a LAS PARTES, quedando a cargo de las coordinaciones operativas, de la formulación de Convenios Específicos, así como de las acciones de seguimiento y supervisión de la ejecución del presente convenio.

CLÁUSULA OCTAVA: RESERVA DE INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS

8.1 LAS PARTES, dejan plenamente establecido que el presente convenio está sujeto a los alcances de la Ley N° 29733 – Ley de Protección de Datos Personales, por lo que LA MUNICIPALIDAD, declara que la información que se transfiera a LA UAI ha estado sujeta a los alcances de la norma citada.

8.2 LAS PARTES utilizarán la información que se transfiera únicamente para los fines y objetivos propios del presente convenio, dentro del marco legal aplicable para el ejercicio de sus funciones. Asimismo, LAS PARTES efectuarán un tratamiento de datos personales conforme a la legislación vigente sobre la materia.

8.3 Sin perjuicio de lo señalado, LAS PARTES se comprometen a que la información obtenida como consecuencia del cumplimiento de sus obligaciones, así como los informes y toda clase de documentos que se generan con relación al presente convenio, tendrán carácter confidencial y no podrá comunicarse, compartirse ni transferirse a terceros, sin autorización expresa de cada una de LAS PARTES y, de ser el caso, de los titulares de los datos personales, asumiendo la responsabilidad que se derive por el incumplimiento de este compromiso.

8.4 En el supuesto que se tomara conocimiento que la reserva de tal información y/o demás elementos pudieran verse comprometidos, la parte afectada comunicará de inmediato a la otra parte, mediante oficio para que se apliquen las medidas de seguridad y acciones que la situación amerite.

8.5 LAS PARTES se obligan a cumplir lo señalado en los acápites precedentes aun cuando el presente convenio haya sido resuelto.

CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIONES

LAS PARTES convienen que cualquier modificación, restricción, ampliación o precisión que consideren convenientes o necesarias de realizar, se efectuará mediante Adendas, las que serán debidamente suscritas por sus representantes legales y formarán parte integrante del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN DE CONVENIO Y ACCIONES POSTERIORES

El presente convenio podrá ser resuelto por cualquiera de las siguientes causales:

10.1 Por decisión unilateral de alguna de LAS PARTES, mediante comunicación escrita a la otra parte, la cual deberá ser suscrita por su representante legal, notificada al domicilio indicado en la parte introductoria del presente convenio; resultando en este caso de aplicación lo establecido en la Cláusula Novena.

10.2 Por mutuo acuerdo, para lo cual LAS PARTES suscribirán un acta a ser suscrita por sus representantes legales, dejando constancia expresa de la voluntad de extinguir el presente convenio e indicando la fecha en que quedará concluido.

10.3 Por incumplimiento de alguno de los compromisos asumidos en el presente convenio, en cuyo caso la parte afectada requerirá su cumplimiento, mediante comunicación escrita a su contraparte, otorgándole un plazo máximo de quince (15) días hábiles para la subsanación respectiva, bajo apercibimiento de resolver el presente convenio.



Transcurrido dicho plazo sin la subsanación requerida, la parte afectada dará por resuelto el presente convenio mediante comunicación escrita que surtirá efecto en la fecha de su recepción, las comunicaciones que se realicen deberán ser suscritas por sus representantes legales.

10.4 Por transgresión a las cláusulas contenidas en el presente convenio, poniendo en riesgo el prestigio de una de LAS PARTES, para lo cual la parte afectada requerirá el cese inmediato de dichas acciones, mediante comunicación escrita a su contraparte, bajo apercibimiento de resolver el presente convenio. En caso de no cesar dichas acciones, la parte afectada dará por resuelto el presente convenio mediante comunicación escrita que surtirá efecto en la fecha de su recepción y sin perjuicio de iniciar las acciones legales que la parte afectada crea conveniente. Las comunicaciones que se realicen deberán ser suscritas por sus representantes legales.

10.5 Por caso fortuito o fuerza mayor que impida que una de LAS PARTES continúe cumpliendo con cualquiera de las obligaciones contraídas.

En este supuesto, la parte que invoque el motivo deberá comunicarlo por escrito a su contraparte dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la culminación del hecho o en cualquier momento si el hecho tuviera naturaleza permanente.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

LAS PARTES declaran celebrar el presente convenio según las reglas de la buena fe y común intención, en virtud de lo cual convienen que, en caso de producirse alguna controversia, discrepancia o reclamación entre ellas, relacionada a la interpretación, ejecución o eventual incumplimiento del presente convenio, pondrán sus mejores esfuerzos para lograr la mejor solución. Los puntos en controversia serán resueltos mediante el trato directo y de común acuerdo entre los representantes de LAS PARTES designados en la Cláusula Séptima, en un plazo de treinta (30) días hábiles, prorrogables por una sola vez y por periodo similar. De no solucionarse la discrepancia se procederá conforme lo señalado en la Cláusula Décima.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: COMUNICACIONES Y DOMICILIO

Toda comunicación que deba ser cursada entre LAS PARTES, se efectuará por escrito y se entenderá válidamente realizada en la fecha de su recepción en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente convenio.

Los cambios domiciliarios que pudiesen ocurrir deben ser comunicados por escrito al domicilio legal de la otra parte, con treinta (30) días de anticipación, caso contrario el cambio carecerá de valor y efecto para el presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: ANTICORRUPCIÓN

LAS PARTES, declaran y garantizan no haber participado, directa o indirectamente, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al presente convenio.

Asimismo, LAS PARTES se obligan a conducirse en todo momento, durante la ejecución del convenio, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de colaboradores, socios, accionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y persona vinculadas.



CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: CONFORMIDAD DE LAS PARTES

Estando LAS PARTES, de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las Cláusulas que conforman el presente convenio, lo suscriben por duplicado del mismo tenor en señal de conformidad al 04 de Abril del 2024



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
PUEBLO NUEVO


ING. ABEL WILLIAM SANCHEZ CAHUANA
ALCALDE

Ing. Abel William Sánchez Cahuana

Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

Alcalde de Pueblo nuevo




Hernando Martín Campos Martínez

Universidad Autónoma de Ica S.A.C.

Rector

